

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veinticinco (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO No. 91001-40-89-002-2019-00147-00**

**DEMANDANTE: OLIVERIO CABRERA OCHOA**

**DEMANDADO: SIGIFREDO BELTRÁN FILO**

La parte actora mediante memorial allegado vía correo electrónico, solicitó se aclare al auto de fecha 01 de septiembre de 2021, por medio del cual se corrió traslado de solo un avalúo cuando se habían allegado dos, es así, que verificado el correspondiente memorial se pudo invertir que efectivamente se allegó avalúo del predio identificado con matrícula inmobiliaria 400-7024, del cual aún no se ha corrido traslado, razón por la cual se ordenará correr traslado del mismo por el término de tres (3) días del avalúo referido.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

**DISPONE:**

CORRASE traslado por el término de tres (3) días del avalúo presentado por la parte actora del predio con matrícula 400-7024 de la ORIP de Leticia.

NOTIFÍQUESE

El Juez

**JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN**

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1905071bb66668cc2d63b4d041406a5e0b5f2650256491bea8e5182f3b14e882**

Documento generado en 25/10/2021 02:42:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>